

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la Orden 281/2009, de 29 de enero, por la que se autoriza a la Escuela Infantil "Príncipe" para impartir primer ciclo de Educación Infantil, con capacidad para seis unidades.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.563/09)

Consejería de Educación

2493 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2710/2009, de 10 de junio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la Escuela Infantil privada "Rosa Caramelo", de Madrid, por cambio de la titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la Escuela Infantil privada denominada "Rosa Caramelo", con domicilio en la calle Longares, número 36, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2710/2009, de 10 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la Escuela Infantil privada "Rosa Caramelo", con domicilio en la calle Longares, número 36, de Madrid, número de código 28060828, que en lo sucesivo ostentará doña Josefa Palacios Arribas, quedando subrogada de la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efecto desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.564/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2494 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas (Ac.: 131/09).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 9 de julio de 2009, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 14 de junio de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas acordó aprobar provisionalmente el Documento de la Revisión del Plan General y lo remitió para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de los distintos informes sectoriales y del requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, que establecían diversos condicionantes, así como las determinaciones contenidas en informes preceptivos emitidos con posterioridad a la fecha de la Aprobación Provisional, fue necesario incorporar numerosas rectificaciones al documento aprobado. Estas se incorporan en el Documento del Texto Consolidado del Documento de Revisión, aprobado por el Pleno municipal de fecha 31 de marzo del 2009, y, posteriormente, en la separata del Texto Consolidado, aprobada en el Pleno municipal celebrado el 16 de junio de 2009.

Constan en el expediente los informes del Canal de Isabel II, de 20 de enero de 2006 y 26 de enero de 2009; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 9 de marzo de 2009; de la Dirección General del Suelo, de 28 de abril de 2009; de la Dirección General del Medio Ambiente, de 30 de abril de 2009; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 11 de noviembre de 2005 y 5 de mayo de 2009; de la Dirección General de Aviación Civil, de 29 de octubre de 2008, 30 de enero y 10 de junio de 2009; de la Confederación Hidrográfica del Tago, de 4 de octubre de 2005 y 17 de junio de 2009; de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 9 de enero de 2006; de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de 21 de junio de 2005 y 23 de abril de 2009; del Ministerio de Defensa, de 27 de septiembre de 2005; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 5 de sep-